

ORDENANZA 1.858

VISTO

la Resolución N° 1.309 Plan 7.522 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de dos viviendas en lotes propios, y;

CONSIDERANDO:

que, la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus Artículos 41° y 68° obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo, equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

que, mediante el Decreto N° 1.698/84, ratificado por el N° 1.007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Autorízase al Sr. Intendente Municipal Dionisio F. Scarpin y al Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Eloy Matías Pagura a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2°): Adhiérase la Municipalidad de Avellaneda al sistema creado por Decreto 1.698/84 ratificado por el N° 1.007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3°): Derógase la Ordenanza N° 1.844, sancionada por este Concejo Municipal, la que será reemplazada por la presente.

Artículo 4°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintitrés días del mes de octubre de 2017.

Viviendas en Lotes Propios

<u>Expediente: 15201-0157637-2</u>	
<u>Titular</u>	<u>Cónyuge</u>
DELA ROSA MIGUEL JOSÉ	SCARPÍN GRACIELA
DELA ROSA BRUNO MARTIN	MENAPACE MARÍA SOLEDAD